Resolución N° **195/2021** Acta N° **049**

Progreso, 30 de diciembre de 2021.

VISTO: Que a través de Resolución N° 001/2021 del Concejo llevado a cabo el pasado 14 de enero de 2021, se ha creado el Fondo Permanente del Municipio Local para el período 01/01/2021 al 31/12/2021.

RESULTANDO:

1) Que el Tocaf establece a través del Art.89, las características de los Fondos Permanentes: Art.89 „Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluído refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a cuministros de bienes y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1) Que la administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente; haciéndose necesario proceder a la renovación del mismo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL MUNICIPIO DE PROGRESO
RESUELVE:

1) Renovar el Fondo Permanente del Municipio de Progreso por un monto de $34.792 ,00 (Pesos Treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos con 00/100), autorizando gastos para el período comprendido entre 01/01/2022 al 31/01/2022 por concepto de boletos, combustible, art. eléctricos, comestibles, bebidas, arreglos florales, art. sanitarios, castraciones, colaboraciones autorizadas, vidrios, cerrajería, gomería, publicidad, pintura, maderas, inscripción BPS etc, traslados de taxi, barométrica.
2) Cada Fondo Permanentedeberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fué creado, autorizando gastos de fotocopia, boletos de mensajería, art. librería, farmacia alimentos, bebidas, cerrajero, antel para pago de tajeta al Capatáz de Obras, todo tipo de reparaciones menores, etc.
3) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 ley 19210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (112500 valor 2021)
4) Comuníquese lo resuelto a: Secretaria de Desarrollo Local y Participación y Dirección Gral. De Recursos Financieros.Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

CLAUDIO DUARTE
Alcalde

FIORELLA MELO
Concejal

MARIANA BAUHOFFER
Concejal

Valeria Andrade
VALERIA ANDRADE
Concejal

ALEJANDRO MATIAUDE
Concejal